**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA Universidad Nacional de San Martín (UNSAM - Argentina) y la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultural (Uruguay)**

En la ciudad de Montevideo, Uruguay, el día 30 de junio del 2022, entre la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, representada en este acto por su Director, Gonzalo Baroni C.I: 3.751.433-9,con domicilio en Reconquista 535 de la Ciudad Montevideo de la República Oriental del Uruguay, en adelante “DNE”; y por otra parte la Universidad Nacional De San Martín con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo y Francia, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Carlos Greco, DNI Nº 14.095.441, en adelante “UNSAM” y en conjunto “las Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

1. La DNE-MEC tiene entre sus principales cometidos la promoción, administración, coordinación y ejecución de políticas públicas educativas a nivel nacional.
2. La UNSAMes una universidad nacional, pública y gratuita creada en 1992, que en pos de cumplir con sus objetivos de inclusión social y articulación territorial a través de la educación, ha creado un centro universitario (CUSAM) ubicado en el Complejo Penitenciario San Martín, donde personas privadas de su libertad estudian junto a trabajadores del servicio penitenciario las Carreras de Licenciatura en Trabajo Social y Sociología, Diplomatura en Arte y Gestión Cultural, y talleres artísticos y oficios.

**SEGUNDA: OBJETO**

La DNE y UNSAM, convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, servicios de asesoramiento, capacitación, formación e investigación. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

**TERCERA: INSTRUMENTACIÓN**

Las Partes se comprometen, a los fines de instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos, a realizar convenios específicos en los que se determinarán los objetivos, plazos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas.

**CUARTA: RESULTADOS**

Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de propiedad intelectual respecto de los proyectos y en su caso de los ejecutantes.

**QUINTA: PUBLICACIÓN**

Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y en su caso de los ejecutores.

**SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

Las Partes dejan expresa constancia que la suscripción de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD**

Las Partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades  que les correspondan.

**OCTAVA: DURACIÓN - FINALIZACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a su vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes.

**NOVENA: OBLIGACIÓN**

Tanto en caso de no renovación del Convenio Marco como de rescisión o resolución anticipada las partes se comprometen a no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

**DÉCIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente así como los contraídos en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente. Esta circunstancia eximirá a la parte que lo comunique de toda responsabilidad derivada de aquellas razones.-

**DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN**

Este Convenio Marco se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay. A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Cualquier disputa que surja de la interpretación del presente se resolverá mediante negociación.

En caso que las Partes no lleguen a un acuerdo, serán competentes tanto los Tribunales Federales con asiento en la Universidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, como los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

|  |  |
| --- | --- |
| Gonzalo Baroni Boces | Carlos Greco |
| Director | Rector |
| Dirección Nacional de Educación  Ministerio de Educación y Cultura  Uruguay | Universidad Nacional de San Martín |